



Piedras Blancas 02 de agosto de 2018

V I S T O:

La necesidad de incorporar en la Ordenanza Tributaria Anual en el Titulo XIV Actuación Administrativa, Venta de Brosa, Arena de Canteras, y suelo seleccionado, piedra de yeso en superficie y ladrillos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar en el Titulo XIV, Artículo 24° el valor de venta de Arena de Rio por CUARENTA METROS CÚBICOS (40³) o más.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: Incorpórese en el Titulo XIV, el valor de venta de arena de rio por CUARENTA METROS CÚBICOS (40³) o más. Por un valor de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), por cada metro cubico; de acuerdo con lo expuesto en el Considerando.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, Sesión Ordinaria del 02 de agosto de año 2018.

Aprobado por **UNANIMIDAD**.

Por la Positiva: Ridolfi, Diego.

Alves, Stella.

Fritzler, Federico.

Mendez, Griselda.

Banega, Claudio.

Toso, Nadia.

Millanes, Nestor.